

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL QUE SE APRUEBA LA “METODOLOGÍA DE VERIFICACIÓN PREVENTIVA DE 176 SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE JALISCO 2023”.

El Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en su Vigésima Sesión Ordinaria, celebrada en fecha 14 de junio del 2023 dos mil veintitrés, emite el presente Acuerdo con base en lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 13 trece de diciembre del año 2016 dos mil dieciséis, el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, aprobó el Proyecto de Decreto por el cual se expide la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, mismo que fue promulgado por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en el Diario Oficial de la Federación, el 26 veintiséis de enero del año 2017 dos mil diecisiete, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.
2. Así, el artículo segundo transitorio de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, estableció para el Congreso de la Unión y las legislaturas de los Estados, el plazo de seis meses para realizar las adecuaciones legislativas en materia de protección de datos personales.
3. Al tenor de lo anterior, el Congreso del Estado de Jalisco, en fecha de 26 veintiséis de julio del año 2017 dos mil diecisiete, aprobó el Decreto 26420/LXI/17, mediante el cual se expidió la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y se reformaron y derogaron diversos artículos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, Decreto que fue publicado y entró en vigor el

mismo día de su emisión.

4. A través del Acuerdo AGP-ITEI/030/2018 emitido por este Pleno en fecha 22 veintidós de agosto del año 2018 dos mil dieciocho, fueron aprobados los "Lineamientos que Regulan la Facultad de Verificación en Materia de Protección de Datos Personales del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco."

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce como derecho humano el derecho a la información y establece los principios y bases que sustentan su ejercicio, además de señalar los límites del acceso a la información en razón de proteger la vida privada, el interés público y los datos personales.

II. Que el artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce como derecho humano, el derecho a la información y establece los principios y bases que sustentan su ejercicio, además de señalar los límites del acceso a la información en razón de proteger la vida privada, el interés público y los datos personales.

III. Que el artículo 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que todas las personas tienen derecho a la protección, al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales, así como a manifestar su oposición en los términos que la legislación de la materia lo establezca, por lo que es necesario garantizar el respeto a esta máxima constitucional.

IV. Que el artículo 116, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las Constituciones de los Estados establecerán organismos autónomos, especializados, imparciales y colegiados, responsables de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en

posesión de los sujetos obligados, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6º, de la Constitución y las leyes generales que emita el Congreso de la Unión para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de estos derechos.

V. Que el artículo 4º, séptimo párrafo, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, reconoce el derecho a la información pública y la protección de datos personales, así como su garantía por el Estado en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, la propia Constitución y las leyes en la materia.

VI. Que el artículo 7º, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, señala que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

VII. Que el artículo 9º, fracción V, de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece como un fundamento del derecho a la información pública la protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.

VIII. Que el artículo 1º, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, establece que el citado ordenamiento es de orden público y de observancia general en toda la República, reglamentaria a los artículos 6º, apartado A y 16 segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.

IX. Que el primer numeral del artículo 1º, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece que el citado ordenamiento es de orden público y de observancia general en todo el territorio del estado de Jalisco, reglamentaria del artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, de aplicación supletoria a

la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en términos de lo dispuesto por su artículo 7°.

X. Que el artículo 1° párrafo 3, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece quiénes son sus sujetos obligados, siendo en el ámbito estatal y municipal, cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, ayuntamientos, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, que lleven a cabo el tratamiento de datos personales.

XI. Que el artículo 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece como obligación de los responsables observar los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad en el tratamiento de datos personales.

XII. Que el artículo 90, párrafo I. fracción XXV, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece como atribución de este Instituto, vigilar en el ámbito de sus respectivas competencias, el cumplimiento de la Ley y demás disposiciones aplicables.

XIII. Que el artículo 132, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece que el Instituto podrá llevar a cabo, de oficio, verificaciones preventivas, a efecto de vigilar y verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley y demás ordenamientos que se deriven de ella.

XIV. Que, el artículo 45, fracción IV, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, establece como atribución de la Dirección de Protección de Datos Personales, la de realizar las visitas de inspección y evaluación a los sujetos obligados, a efecto de verificar los sistemas de información reservada y confidencial, elaborando los proyectos de acuerdo correspondientes.

XV. Que los Lineamientos que Regulan la Facultad de Verificación en Materia de Protección de Datos Personales del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, establecen el

procedimiento a seguir para el ejercicio de la atribución del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, para vigilar y verificar de las obligaciones contenidas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Con base en los antecedentes y consideraciones expuestas, y con fundamento en el artículo 90, numeral 1, fracción XXV de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la *"Metodología de Verificación Preventiva de 176 Sujetos Obligados del Estado de Jalisco 2023"* que forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente acuerdo y su anexo entrarán en vigor el día de su aprobación por el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Protección de Datos Personales realizar el proceso de insaculación señalado en el Anexo Único *"Metodología de Verificación Preventiva de 176 Sujetos Obligados del Estado de Jalisco 2023"* que forma parte integral del presente Acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva realizar las gestiones necesarias para la publicación de Presentes Acuerdo y su Anexo Único en el sitio de Internet del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, y en los medios que eventualmente se estimen pertinentes para su debida difusión, así como su notificación por correo electrónico a los sujetos obligados.

Así lo acordó y aprobó el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en su Vigésima Sesión Ordinaria, celebrada en fecha 14 catorce de junio del 2023 dos mil veintitrés, ante la Secretaría Ejecutiva quien certifica y da fe.



Comisionado Presidente



Comisionado Ciudadano



Secretaria Ejecutiva

La presente hoja de firmas, forma parte integral del Acuerdo General del Pleno AGP-ITEI/025/2023, aprobado en la Vigésima Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto, celebrada en fecha 14 catorce de junio del año 2023 dos mil veintitrés. -----

CAYG/JLMM

Metodología de Verificación Preventiva de 176 Sujetos Obligados del Estado de Jalisco 2023.

Contenido

1. INTRODUCCIÓN.....	2
2. OBJETIVO.....	2
3. METODOLOGÍA.....	3
3.1 Objeto.....	3
3.2 Parámetros.....	3
3.2.1 Relación de los parámetros con los principios de Licitud, Proporcionalidad y el Deber de Confidencialidad.....	4
3.2.2 Datos personales publicados.....	7
3.2.2.1. Evaluación del Parámetro.....	8
3.2.2.1. Información Necesaria para el Análisis de los Parámetros.....	8
3.2.1.3. Instrumento de Evaluación.....	8
4. Determinación de Imposición de Medidas Correctivas o Inicio de Recurso de Transparencia.....	9
4.1 Imposición o no imposición de medidas correctivas en materia de datos personales.....	9
Apertura de Recurso de Transparencia.....	11
5. De los Responsables a Verificar.....	12
5.1. Del Tamaño de la Muestra.....	12
5.1.1. De la sectorización de la muestra.....	12
5.1.2. De la Distribución Geográfica de la Muestra.....	14
5.1.3. De las Muestras por Sector.....	24
5.2. De la Insaculación de las Verificaciones.....	26
6. Del Sistema de Tratamiento a Verificar.....	26
7. Del Procedimiento de Verificación.....	28
7.1. Del requerimiento de Información.....	29
7.2. De la aplicación del Instrumento de Evaluación.....	29
7.3. De la resolución del procedimiento.....	29

1. INTRODUCCIÓN.

El Procedimiento de Verificación se inicia con el objeto de vigilar y verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en lo sucesivo Ley General, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo sucesivo Ley Local, y demás ordenamientos que se deriven de éstas.

Dicho procedimiento se encuentra, tanto en la Ley General, en los artículos 91, fracción XI y 146, como en la Ley Local, en su artículo 90, fracción XXV y en el artículo 113 y 132. Tiene por objeto que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en adelante el Instituto, constate que el tratamiento de datos personales que el responsable realiza, sea apegado a los principios, deberes y demás obligaciones establecidas tanto en la Ley General como la Local.

La substanciación del procedimiento se desarrolla entre el Instituto y él o los responsables, de conformidad al Título Décimo de la Ley Local.

En este mismo sentido la Ley local, en el artículo 90, fracción XVII, establece la atribución del Instituto para aplicar indicadores y criterios para evaluar el desempeño de los responsables respecto del cumplimiento de la Ley y demás disposiciones aplicables.

2. OBJETIVO.

La presente metodología tiene como finalidad recabar la información suficiente para responder al cuestionamiento ¿El responsable cumple con el deber de confidencialidad y los principio de licitud y proporcionalidad, contenidos en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en la publicación de sus nóminas en el apartado relativo a información fundamental? En este mismo sentido tiene la finalidad de que el personal que el Pleno del Instituto autorice para substanciar el Procedimiento de Verificación, siga un protocolo claro que permita cumplir con los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad y profesionalismo.

Lo anterior, para lograr un efecto preventivo y correctivo en la manera en que los responsables cumplen con el deber de confidencialidad señalado en la Ley General y Local.

3. METODOLOGÍA

3.1 Objeto.

El objeto de verificación serán las nóminas publicadas en el apartado de información fundamental del sitio oficial de internet de los responsables en verificación, correspondiente al inciso g), fracción V, del Artículo 8, de la Ley de Transparencia, mediante la técnica de la observación cerrada, utilizando el instrumento de “Ficha de Observación”.

Lo anterior debido a que la revisión del deber de confidencialidad en su totalidad implicaría esfuerzos desproporcionados derivados de la revisión de la totalidad de medidas de seguridad, físicas y administrativas implementadas por cada sujeto obligado a la totalidad de sus sistemas de tratamiento. En cambio, si se relaciona con una base de datos personales que es pública se garantiza que los datos personales publicados sean los mínimos necesarios, señalados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigilando así también medidas tendientes al cumplimiento de los principios de licitud y proporcionalidad en la parte del sistema de tratamiento que corresponde a la publicación de los padrones de beneficiarios.

3.2 Parámetros.

La verificación se hará bajo tres parámetros:

1. Datos personales publicados.

La publicación de la información corresponde con la señalada la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y no es mayor a la señalada en los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, Anexo I.

2. Temporalidad.

El tiempo de publicación de la información se limita al que señalan los Lineamientos Generales de Publicación y Actualización de Información Fundamental, que Deberán Observar los sujetos Obligados de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en su lineamiento Cuarto, numeral 5, párrafo primero, que a la letra dice:

Cuarto.- (...)

5. Se deberá mantener publicada la información fundamental histórica relativa a los últimos tres años, ello sin detrimento del año en curso (...)

Es decir, se verificarán las nóminas correspondientes a los años 2020, 2021, 2022 y las publicadas durante el curso del año 2023.

3.2.1 Relación de los parámetros con los principios de Licitud, Proporcionalidad y el Deber de Confidencialidad.

Los parámetros señalados en el punto 3.2, se encuentran relacionados con los principios de licitud, proporcionalidad y con el deber de confidencialidad por los argumentos que a continuación se exponen.

Con respecto a la relación que guarda la observación del parámetro con el principio de licitud:

El artículo 10, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, señala que será lícito el tratamiento de datos personales cuando sea exclusivamente en observancia a las facultades o atribuciones que la normatividad aplicable les confiera y deberán obtenerse a través de los medios previstos en dichas disposiciones.

Para el caso que nos ocupa, no se verificará la obtención de los datos personales sino simplemente su publicación derivado de que no se está verificando el sistema de tratamiento en su totalidad, sino un elemento, el relativo a la publicación de “Las nóminas completas del sujeto obligado en las que se incluya las gratificaciones, primas, comisiones, dietas y estímulos, de cuando menos los últimos tres años, y en su caso, con sistema de búsqueda”.

Ahora bien, antes citado artículo 10, señala que “será lícito el tratamiento de datos personales cuando sea exclusivamente en observancia a las facultades o atribuciones que la normatividad aplicable les confiera”.

Los Lineamientos Generales de Publicación y Actualización de Información Fundamental, que Deberán Observar los sujetos Obligados de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y, los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, señalan la atribución de los responsables para publicar un tipo determinado de datos personales en sus portales de internet y el tiempo que éstos deberán ser públicos.

Por lo tanto, será lícito el tratamiento de datos personales, en el proceso del sistema de tratamiento en verificación, cuando atienda a lo señalado por los dos Lineamientos antes mencionados.

Con respecto a la relación que guarda la observación del parámetro con el principio de proporcionalidad:

Respecto al principio de proporcionalidad, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, no señala una definición de este principio, sin embargo el artículo 7, fracción I, de dicho ordenamiento señala la supletoriedad de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Por lo anterior, respecto al principio de proporcionalidad, se observará lo señalado por el artículo 25, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, que estipula que, el responsable sólo deberá tratar los datos personales que resulten adecuados, relevantes y estrictamente necesarios para la finalidad que justifica su tratamiento.

Los datos personales que se publican, y que están señalados en los Lineamientos Generales de Publicación y Actualización de Información Fundamental, que Deberán Observar los sujetos Obligados de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y, los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, son difundidos con el objeto de cumplir con una obligación en materia de transparencia señalada por sus normas adjetivas.

Por lo tanto el tratamiento será proporcional cuando los datos personales que se publican sean exclusivamente los señalados por los dos Lineamientos antes mencionados.

Con respecto a la relación que guarda la observación del parámetro con el deber de confidencialidad:

El artículo 30, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, señala que “el responsable deberá establecer y mantener las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales, que permitan protegerlos contra daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizar su confidencialidad”.

Ahora bien, ni la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ni la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios definen que habrá de entenderse por “confidencialidad”, empero lo anterior, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala en su artículo 116, y el artículo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública que se considera información confidencial la que contiene datos personales. Además que la información confidencial

no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Por lo tanto, el responsable cumple con el deber de confidencialidad cuando a los datos personales, clasificados como información confidencial, sólo tienen acceso los titulares de los mismos, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

En este orden de ideas, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en su artículo 3, fracción XXXVI, señala que una transferencia es “toda comunicación de datos personales dentro o fuera del territorio mexicano, realizada a persona distinta del titular, responsable o encargado.

En el caso de los datos personales publicados en los portales oficiales de los responsables, derivado a la obligación de transparencia a publicar los “Las nóminas completas del sujeto obligado en las que se incluya las gratificaciones, primas, comisiones, dietas y estímulos, de cuando menos los últimos tres años, y en su caso, con sistema de búsqueda”.

Por lo tanto, los datos personales publicados en los portales oficiales de los responsables, derivado a la obligación de transparencia a publicar los “Las nóminas completas del sujeto obligado en las que se incluya las gratificaciones, primas, comisiones, dietas y estímulos, de cuando menos los últimos tres años, y en su caso, con sistema de búsqueda” son una transferencia.

Respecto a las transferencias, el artículo 70 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, señala que “Toda transferencia de datos personales sea nacional o internacional, se encuentra sujeta al consentimiento de su titular, salvo las excepciones previstas en la presente Ley”.

En este orden de ideas, el artículo 75, fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece como una excepción al consentimiento que “la transferencia esté prevista en esta Ley u otras leyes, convenios o Tratados Internacionales suscritos y ratificados por México.”

La publicación de los datos personales publicados en los portales oficiales de los responsables, derivado a la obligación de transparencia a publicar los “Las nóminas completas del sujeto obligado en las que se incluya las gratificaciones, primas, comisiones, dietas y estímulos, de cuando menos los últimos tres años, y en su caso, con sistema de búsqueda”, es una transferencia que se encuentra prevista tanto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública como en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Jalisco y sus Municipios y los Lineamientos Generales de Publicación y Actualización de Información

Fundamental, que Deberán Observar los sujetos Obligados de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y, los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por lo tanto la publicación de los datos personales publicados en los portales oficiales de los responsables, derivado a la obligación de transparencia a publicar los “Las nóminas completas del sujeto obligado en las que se incluya las gratificaciones, primas, comisiones, dietas y estímulos, de cuando menos los últimos tres años, y en su caso, con sistema de búsqueda”, no requiere el consentimiento de los titulares.

Ahora bien, en un argumento a contrario, todos los datos personales que no estén contemplados por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, los Lineamientos Generales de Publicación y Actualización de Información Fundamental, que Deberán Observar los sujetos Obligados de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, Anexo I, requieren el consentimiento del titular para su transferencia y como corolario, quien publique dichos datos estará realizando un tratamiento en contravención al deber de confidencialidad.

3.2.2 Datos personales publicados.

El artículo 70, fracción VIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y el artículo 8, fracción V, inciso g), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, señalan como obligación común, en materia de transparencia, la publicación “Las nóminas completas del sujeto obligado en las que se incluya las gratificaciones, primas, comisiones, dietas y estímulos, de cuando menos los últimos tres años, y en su caso, con sistema de búsqueda”

Ahora bien, el Anexo I, de los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, señala en los criterios 3 al 72 65 los datos personales que serán publicados en las nóminas completas del sujeto obligado en las que se incluya las gratificaciones, primas, comisiones, dietas y estímulos, de cuando menos los últimos tres años.

3.2.2.1. Evaluación del Parámetro

Para verificar el cumplimiento de este parámetro es necesario responder un cuestionamiento:

1. ¿El responsable publica exclusivamente lo señalado por las normativas citadas en el punto 3.2.1?

3.2.2.1. Información Necesaria para el Análisis de los Parámetros.

Para dar respuesta a los cuestionamientos antes planteados deberá contarse con la siguiente información respecto al sistema de tratamiento que se está verificando, del responsable a efecto de poder aplicar el instrumento de evaluación para este parámetro.

Cuestionamiento	Información a requerir	Justificación
¿El responsable publica exclusivamente lo señalado por las normativas citadas en el punto 3.2.2?	Liga al apartado del sitio oficial donde se publica el “padrón de beneficiarios” de “los subsidios, en especie o en numerario, recibidos por el sujeto obligado, así como los otorgados por el sujeto obligado”. Derivado de la obligación contenida en el artículo 8, fracción V, inciso g). En caso de que la información esté publicada en distintas direcciones de internet deberán enviarse las ligas correspondientes.	De la información presentada por cada responsable se podrá realizar la “Ficha de observación” que permitirá identificar si se están publicando exclusivamente los datos personales que exigen las normativas aplicables.

El verificador deberá analizar las respuestas a la información requerida al responsable y responder en sentido afirmativo al cuestionamiento únicamente si se da el siguiente supuesto:

Al observar la liga, se identificó claramente el padrón de beneficiarios y se publicaron exclusivamente los datos señalados en los criterios 3 a al 72, de la fracción VIII de los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, Anexo I.

3.2.1.3. Instrumento de Evaluación.

El instrumento de evaluación para los dos parámetros será mediante la siguiente escala descriptiva:

Ficha de observación	Sí	No
Año a verificar		
¿En la liga enviada por el responsable se identifican las nóminas completas del sujeto obligado en las que se incluya las gratificaciones, primas, comisiones, dietas y estímulos, de cuando menos los últimos tres años, y en su caso, con sistema de búsqueda”?		

En caso de que la respuesta al punto anterior sea afirmativa continuar		
¿La información publicada contiene el nombre de los titulares de las percepciones publicadas?		
¿Existen nombres testados u omitidos?		
En caso que la respuesta al punto anterior sea afirmativa ¿se puede identificar que pertenecena las corporaciones de seguridad?		
¿La información publicada contiene el departamento o área de adscripción?		
¿La información publicada contiene deducciones previstas por la Ley, como impuestos y contribuciones sin aquellas que tengan un carácter personal y sean por tanto, confidenciales?		
¿La información publicada contiene percepciones netas?		
¿La información publicada contiene mayores datos personales que la antes señalada?		
En caso que la respuesta al punto anterior sea afirmativa ¿es distinta a la señalada en en los criterios 3 a al 72, de la fracción VIII de los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, Anexo I?		
Si la respuesta al punto anterior fue negativa, señale los datos personales publicados que no son susceptibles de publicación.		

4. Determinación de Imposición de Medidas Correctivas o Inicio de Recurso de Transparencia.

Como se argumentó en el punto 3.2.1, existe una relación directa entre los principios de licitud, proporcionalidad y el deber de confidencialidad y la evaluación de los parámetros antes señalados. Además, la publicación de los padrones de beneficiarios conforme a los estipulado en lo Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. Por lo anterior, en la resolución a cada procedimiento de verificación en el que se aplique la presente metodología, se resolverá: La imposición o no imposición de Medidas Correctivas en Materia de Datos Personales y la Apertura de un Recurso de Transparencia.

Lo anterior en ningún sentido limita que el pleno pueda resolver lo que considere pertinente a cada procedimiento de Verificación.

4.1 Imposición o no imposición de medidas correctivas en materia de datos personales.

Se resolverá la no imposición de medidas correctivas en materia de protección de datos personales cuando derivado del llenado del instrumento de evaluación se observen únicamente los dos patrones de llenado siguiente.

Patrón 1. Cuando se publique exclusivamente la información obligada omitiendo de manera clara los nombres del personal adscrito a los cuerpos de seguridad y no se publiquen datos mayores a los señalados por lo lineamientos locales.

Ficha de observación	Sí	No
Año a verificar	2020	

¿En la liga enviada por el responsable se identifican las nóminas completas del sujeto obligado en las que se incluya las gratificaciones, primas, comisiones, dietas y estímulos, de cuando menos los últimos tres años, y en su caso, con sistema de búsqueda”?	X	
En caso de que la respuesta al punto anterior sea afirmativa continuar		
¿La información publicada contiene el nombre de los titulares de las percepciones publicadas?	X	
¿Existen nombres testados u omitidos?	X	
En caso que la respuesta al punto anterior sea afirmativa ¿se puede identificar que pertenecena las corporaciones de seguridad?	X	
¿La información publicada contiene el departamento o área de adscripción?	X	
¿La información publicada contiene deducciones previstas por la Ley, como impuestos y contribuciones sin aquellas que tengan un carácter personal y sean por tanto, confidenciales?	X	
¿La información publicada contiene percepciones netas?	X	
¿La información publicada contiene mayores datos personales que la antes señalada?		X
En caso que la respuesta al punto anterior sea afirmativa ¿es distinta a la señalada en en los criterios 3 a al 72, de la fracción VIII de los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, Anexo I?		
Si la respuesta al punto anterior fue negativa, señale los datos personales publicados que no son susceptibles de publicación.		

Patrón 2. Cuando se publique exclusivamente la información obligada omitiendo de manera clara los nombres del personal adscrito a los cuerpos de seguridad y se publiquen datos mayores a los señalados por lo lineamientos locales, pero menores o iguales a los lineamientos emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia.

Ficha de observación	Sí	No
Año a verificar	2020	
¿En la liga enviada por el responsable se identifican las nóminas completas del sujeto obligado en las que se incluya las gratificaciones, primas, comisiones, dietas y estímulos, de cuando menos los últimos tres años, y en su caso, con sistema de búsqueda”?	X	
En caso de que la respuesta al punto anterior sea afirmativa continuar		
¿La información publicada contiene el nombre de los titulares de las percepciones publicadas?	X	
¿Existen nombres testados u omitidos?	X	
En caso que la respuesta al punto anterior sea afirmativa ¿se puede identificar que pertenecena las corporaciones de seguridad?	X	
¿La información publicada contiene el departamento o área de adscripción?	X	
¿La información publicada contiene deducciones previstas por la Ley, como impuestos y contribuciones sin aquellas que tengan un carácter personal y sean por tanto, confidenciales?	X	
¿La información publicada contiene percepciones netas?	X	
¿La información publicada contiene mayores datos personales que la antes señalada?	X	
En caso que la respuesta al punto anterior sea afirmativa ¿es distinta a la señalada en en los criterios 3 a al 72, de la fracción VIII de los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, Anexo I?		X
Si la respuesta al punto anterior fue negativa, señale los datos personales publicados que no son susceptibles de publicación.		

Si al aplicar el instrumento de evaluaci3ns se identifica que existe cualquier un dato personal publicado no susceptible de publicaci3n, la medida correctiva versar3 sobre la supresi3n de dicho dato personal.

Ejemplo

Si se observa que además de los datos señalados en el instrumento de evaluación está publicada la CURP de los beneficiarios, la medida correctiva será la siguiente:

Suprima la CURP de los padrones de beneficiarios del programa (en esta parte de pondrá el nombre del programa), publicados en su portal, derivado de las obligación contenida en el el artículo 8, fracción V, inciso g), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios .

4.1.1 De la Muestra de publicaciones

La población total de nóminas publicadas a razón de dos por mes de los años 2020, 2021 y 2023 es de 72 a las que se suman las 12 nóminas publicadas de los meses de enero al junio para un total de 84, por lo que se tomará una muestra con un 90% de nivel de confianza, utilizando la siguiente fórmula estadística:

$$n = \frac{NZ^2pq}{(N - 1)E^2 + Z^2pq}$$

Dónde:

N= 80

Z= 1.64

p= 0.5

q= 0.5

E= 0.05

Sustitución:

$$n = \frac{54}{(79).0025 + 2.6896 * .25}$$

$$n = \frac{54}{.8 + 0.6724}$$

$$n = \frac{54}{1.5}$$

$$n = 36$$

Por lo anterior el tamaño de la muestra con un 90% de nivel de confianza será de sesenta y dos publicaciones.

Para sectorizar las publicaciones se verificarán diez publicaciones por cada año correspondiente a los años, 2020, 2021, y 2022, y del año 2023 se verificarán 6 publicaciones.

4.2 Apertura de Recurso de Transparencia.

Si el patrón de llenado coincide con los señalados en el punto anterior no se ordenará la apertura de un Recurso de Transparencia.

Ahora bien, si no se identifica ningún padrón, y no existe una leyenda por parte del sujeto obligado en la que justifique la inexistencia de la información en su portal y falta algún padrón de los años 2020, 2021, 2022 o 2023 se ordenará la apertura de un Recurso de Transparencia.

5. De los Responsables a Verificar.

Determinar la cantidad de responsables que cumplen con los principios de licitud, proporcionalidad y el deber de confidencialidad en el proceso del sistema de verificación representaría un esfuerzo desproporcionado por lo que en la presente metodología se propone el cálculo de una muestra representativa del total de sujetos obligados directos registrados en el padrón de sujetos obligados de este Instituto que sean sujetos obligados de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios conforme al Artículo 1, numeral 3.

5.1. Del Tamaño de la Muestra

La población total de responsables corresponde a 467, por lo que se tomará una muestra con un 95% de nivel de confianza, utilizando la siguiente fórmula estadística:

$$n = \frac{NZ^2pq}{(N - 1)E^2 + Z^2pq}$$

Dónde:

N= 467

Z= 1.64

p= 0.5

q= 0.5

E= 0.05

Sustitución:

$$n = \frac{314.01}{(466).0025 + 2.6896 * .25}$$

$$n = \frac{314}{1.2 + 0.6724}$$

$$n = \frac{316}{1.8}$$

$$n = 176$$

Por lo anterior el tamaño de la muestra con un 95% de nivel de confianza será de ciento sesenta y seis responsables.

5.1.1. De la sectorización de la muestra.

El pasado diez de julio del año 2019, en la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria del Pleno, se aprobó el acuerdo AP-ITEI/013/2019, “ACUERDO DEL PLENO DEL INSTITUTO DE

TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, DEL ESTADO DE JALISCO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA “CLASIFICACIÓN JURÍDICA DE SUJETOS OBLIGADOS”. Dicho acuerdo aprueba la siguiente clasificación:

1. Sujetos Obligados Directos:

- 1.1. Poder Legislativo;
- 1.2. Poder Ejecutivo;
 - 1.2.1. Administración pública centralizada;
 - 1.2.2. Organismos públicos descentralizados;
 - 1.2.3. Organismos públicos desconcentrados;
 - 1.2.4. Fideicomisos públicos estatales con estructura;
 - 1.2.5. Empresas de participación estatal;
 - 1.2.6. Órganos jurisdiccionales;
- 1.3. Poder Judicial;
- 1.4. Organismos Autónomos;
- 1.5. Administración Pública Municipal;
 - 1.5.1. Ayuntamientos;
 - 1.5.2. Organismos públicos descentralizados municipales;
 - 1.5.2.1. Agua potable y saneamiento;
 - 1.5.2.2. Deporte;
 - 1.5.2.3. Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF);
 - 1.5.2.4. Juventud;
 - 1.5.2.5. Mujer;
 - 1.5.2.6. Otros;
 - 1.5.3. Organismos públicos descentralizados intermunicipales;
 - 1.5.4. Fideicomisos públicos municipales con estructura;
 - 1.5.5. Empresas de participación municipal;
- 1.6. Sindicatos;
- 1.7. Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Candidatos Independientes;
 - 1.7.1. Partidos políticos nacionales acreditados ante el IEPC;
 - 1.7.2. Agrupaciones políticas nacionales acreditados ante el IEPC;
 - 1.7.3. Partidos políticos estatales acreditados ante el IEPC;
 - 1.7.4. Agrupaciones políticas estatales acreditados ante el IEPC;
 - 1.7.5. Candidatos independientes;
- 1.8. Otros órganos y entes públicos que generen, posean o administren información pública
- 1.9. Personas físicas o jurídicas que reciben recursos públicos o ejercen actos de autoridad.

2. Sujetos Obligados Indirectos:

- 2.1. Sindicatos;
- 2.2. Fideicomisos públicos sin estructura;
 - 2.2.1. Estatales;
 - 2.2.2. De organismos públicos centralizados;
 - 2.2.3. Municipales;

- 2.3. Otros órganos y entes públicos que generen, posean o administren información pública;
- 2.4. Personas físicas o jurídicas que reciben recursos públicos o ejercen actos de autoridad;

Ahora bien de la clasificación jurídica antes mencionada se dejaron sólo los sujetos obligados directos que se estipularon en el punto 5 de la presente metodología, quedando los sectores definidos de la siguiente manera:

- 1. Sujetos Obligados Directos:
 - 1.1. Poder Legislativo;
 - 1.2. Poder Ejecutivo;
 - 1.2.1. Administración pública centralizada;
 - 1.2.2. Organismos públicos descentralizados;
 - 1.2.3. Organismos públicos desconcentrados;
 - 1.2.4. Fideicomisos públicos estatales con estructura;
 - 1.2.5. Empresas de participación estatal;
 - 1.2.6. Órganos jurisdiccionales;
 - 1.3. Poder Judicial;
 - 1.4. Organismos Autónomos;
 - 1.5. Administración Pública Municipal;
 - 1.5.1. Ayuntamientos;
 - 1.5.2. Organismos públicos descentralizados municipales;
 - 1.5.2.1. Agua potable y saneamiento;
 - 1.5.2.2. Deporte;
 - 1.5.2.3. Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF);
 - 1.5.2.4. Juventud;
 - 1.5.2.5. Mujer;
 - 1.5.2.6. Otros;
 - 1.5.3. Organismos públicos descentralizados intermunicipales;
 - 1.5.4. Fideicomisos públicos municipales con estructura;
 - 1.5.5. Empresas de participación municipal;
 - 1.5.6. Partidos políticos nacionales acreditados ante el IEPC;
 - 1.5.7. Partidos políticos estatales acreditados ante el IEPC;
 - 1.6. Otros órganos y entes públicos que generen, posean o administren información pública

5.1.2. De la Distribución Geográfica de la Muestra.

Derivado del procedimiento de sectorización, dividiendo en Zona Metropolitana de Guadalajara (ZMG), e interior del Estado, el listado de responsables susceptibles de verificación mediante la presente metodología quedó como sigue:

Responsables con sede en la Zona Metropolitana de Guadalajara:

1	Contraloría del Estado
---	------------------------

2	Secretaría General de Gobierno
3	Consejo Estatal Contra las Adicciones en Jalisco
4	Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes (CEPAJ)
5	Consejo Estatal para la Prevención del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida
6	Museo Trompo Mágico
7	Comisión Estatal Indígena
8	Sistema Jalisciense de Radio y Televisión
9	Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco
10	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Jalisco
11	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Jalisco
12	Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Jalisco
13	Comisión Estatal del Agua de Jalisco
14	Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología de Jalisco
15	Consejo Estatal para el Fomento Deportivo del Estado de Jalisco
16	Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco
17	Escuela de Conservación y Restauración de Occidente
18	Hospital Civil de Guadalajara
19	Industria Jalisciense de Rehabilitación Social
20	Instituto Jalisciense de la Vivienda
21	Instituto Cultural Cabañas
22	Hogar Juan Cruz Ruíz de Cabañas y Crespo
23	Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco
24	Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos
25	Instituto Jalisciense de Cancerología
26	Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses
27	Procuraduría de Desarrollo Urbano
28	Servicios de Salud Jalisco
29	Sistema de Tren Eléctrico Urbano
30	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia DIF Jalisco
31	Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos
32	Universidad de Guadalajara
33	Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara
34	Universidad Tecnológica de Jalisco
35	Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana de Guadalajara
36	Fideicomiso de la Alianza para el Campo en el Estado de Jalisco
37	Fideicomiso de Apoyo de Seguridad Social
38	Fideicomiso para el Desarrollo Urbano de Jalisco
39	Programa Escuelas de Calidad
40	Fondo de Apoyo al Programa Especial de Financiamiento a la Vivienda para el Magisterio
41	Fideicomiso Fondo de Garantía Agropecuaria del Estado de Jalisco
42	Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Jalisco
43	Fideicomiso Fondo Jalisco de Fomento Empresarial
44	Fondo Estatal de Desastres Naturales Jalisco
45	Orquesta Filarmónica del Estado de Jalisco
46	Fideicomiso para la Administración de los Recursos para el Pago de Pensiones e Indemnizaciones de los Servidores Públicos de Base del Organismo Público Descentralizado Hospital Civil de Guadalajara
47	Fideicomiso del Plan Múltiple de Beneficios para Trabajadores del Gobierno del Estado
48	Fideicomiso para la Administración del Programa de Desarrollo Forestal del Estado de Jalisco
49	Fideicomiso Público para el Relleno Sanitario Metropolitano (FRSZM)
50	Sistema Estatal de Ahorro para el Retiro
51	Fideicomiso de Turismo de la Zona Metropolitana de Guadalajara
52	Fideicomiso Turismo de los Municipios del Interior del Estado

53	Junta Local de Conciliación y Arbitraje
54	Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco
55	Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA)
56	Organismo Público Descentralizado Zoológico Guadalajara
57	Fideicomiso para la Protección del Estero de El Salado y el Desarrollo de las Áreas Colindantes
58	Patronato Nacional de la Cerámica
59	Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente
60	Fiscalía Estatal
61	Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco
62	Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco
63	Bosque La Primavera
64	Instituto de Planeación y Gestión del Desarrollo del Área Metropolitana de Guadalajara
65	Fideicomiso Maestro Ciudad Creativa Digital
66	Fideicomiso Premio IJAS
67	Fideicomiso Estatal para la Cultura y las Artes
68	Policía Metropolitana de Guadalajara
69	Consejo Estatal para la Prevención y Atención a la Violencia Intrafamiliar
70	Despacho del Gobernador y Unidades Auxiliares del Gobernador
71	Fideicomiso de Garantía de Deuda con Banamex
72	Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago para la Reestructura de la Deuda del SIAPA
73	Fideicomiso de Aportación para la Infraestructura Social y Municipal
74	Fideicomiso Fondo de Apoyo de Tecnologías Educativas y de la Información- PTEI
75	Fideicomiso Fondo Estatal de Ciencia y Tecnología
76	Fideicomiso Jalisco Evalúa
77	Fideicomiso Programa CARACOL
78	Instituto Tecnológico Superior José Mario Molina Pasquel y Henriquez
79	Fideicomiso Público de Atención a Jaliscienses en el Extranjero
80	Fideicomiso Irrevocable de Garantía, Administración y Fuente Alterna de Pago Invex Solucash Transporte
81	Fideicomiso para el Desarrollo de los Sistemas de Enseñanza Vivencial e Indagatoria
82	Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago identificado con el número F/3087
83	Agencia de Energía del Estado de Jalisco
84	Fideicomiso Irrevocable de Garantía, Administración, y Fuente de Pago
85	Fideicomiso Avenida Juan Palomar y Arias
86	Fideicomiso del Fondo Estatal de Protección al Ambiente del Estado de Jalisco
87	Fideicomiso de Administración y medio de Pago denominado "Nuevo Sistema de Justicia Penal y Juicios Orales del Estado de Jalisco"
88	Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción
89	Coordinación General Estratégica de Seguridad
90	Secretaría de Administración
91	Secretaría de la Hacienda Pública
92	Coordinación General Estratégica de Gestión del Territorio
93	Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico
94	Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social
95	Museos, Exposiciones y Galerías de Jalisco
96	Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres
97	Fideicomiso 2003993-1, Fideicomiso de Inversión y Administración para la mejora de la Seguridad Vial
98	Coordinación General de Transparencia
99	Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado
100	Jefatura de Gabinete
101	Unidad de Enlace Federal y Asuntos Internacionales
102	Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana
103	Coordinación General de Comunicación

104	Agencia Metropolitana de Servicios de Infraestructura para la Movilidad del Área Metropolitana de Guadalajara
105	Fideicomiso Irrevocable, para Administración y Fuente de Pago Banorte Fid. 751607
106	Fideicomiso Irrevocable, de Administración y Fuente de Pago Santander No. 2004423-1
107	Agencia para el Desarrollo de Industrias Creativas y Digitales del Estado de Jalisco
108	Plataforma Abierta de Innovación y Desarrollo de Jalisco
109	Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco
110	Agencia Metropolitana de Bosques Urbanos del Área Metropolitana de Guadalajara
111	Agencia de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria
112	Fideicomiso para Coberturas de Precios del Maíz del Estado de Jalisco
113	Agencia Integral de Regulación de Emisiones
114	Centro de Trasplantes de Órganos y Tejidos del Estado de Jalisco
115	Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco
116	Fideicomiso de Fondo de Inversión y Administración denominado "Fondo Impulso Jalisco"
117	Fideicomiso de Fondo Irrevocable de Inversión y Administración denominado "Fondo para la Infraestructura Educativa del Estado de Jalisco"
118	Congreso del Estado de Jalisco
119	Auditoría Superior del Estado de Jalisco
120	Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco
121	Consejo de la Judicatura
122	Instituto de Justicia Alternativa
123	Tribunal Electoral del Estado de Jalisco
124	Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco
125	Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco
126	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco
127	Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco
128	Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque
129	Ayuntamiento de Zapopan
130	Ayuntamiento de Guadalajara
131	Ayuntamiento de Tonalá
132	Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga
133	Ayuntamiento de El Salto
134	Ayuntamiento de Ixtlahuacán de los Membrillos
135	Ayuntamiento de Juanacatlán
136	Ayuntamiento de Zapotlanejo
137	Consejo de Colaboración Municipal de Guadalajara
138	DIF Municipal de Guadalajara
139	Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara
140	O.P.D. Servicios de Salud del Municipio de Zapopan
141	DIF Municipal de Zapopan
142	Consejo Municipal del Deporte de Zapopan
143	DIF Municipal de Tonalá
144	DIF Municipal de Tlajomulco de Zúñiga
145	Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva
146	Instituto Municipal de la Mujer Tlajomulquense
147	Instituto de Alternativas Para los Jóvenes de Tlajomulco de Zúñiga
148	Instituto Municipal de la Juventud en San Pedro Tlaquepaque
149	Instituto de Alternativas para los Jóvenes de Tonalá
150	DIF Municipal de San Pedro Tlaquepaque
151	Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara
152	Consejo Municipal del Deporte de Tonalá
153	Consejo Municipal del Deporte de San Pedro Tlaquepaque
154	Consejo Municipal para el Combate a las Adicciones en San Pedro Tlaquepaque

155	Instituto Municipal de las Mujeres y para la Igualdad Sustantiva en San Pedro Tlaquepaque
156	Centro de Estimulación para Personas con Discapacidad Intelectual
157	Instituto Municipal de la Mujer de Tonalá
158	Fideicomiso Coeficiente de Utilización de Suelo (CUSMAX)
159	Fideicomiso Maestro de Fomento Económico para el Municipio de Zapopan
160	Consejo Municipal del Deporte de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
161	Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Jalisco
162	Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Jalisco
163	Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática de Jalisco (PRD Jalisco)
164	Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en el Estado de Jalisco
165	Comisión Ejecutiva Estatal del Partido del Trabajo
166	Movimiento Ciudadano
167	Comité Ejecutivo Estatal del Partido Morena
168	Hagamos
169	Futuro
170	Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción

Responsables con sede en el Interior del Estado:

1	Ayuntamiento de Bolaños
2	Ayuntamiento de Colotlán
3	Ayuntamiento de Chimaltitán
4	Ayuntamiento de Huejúcar
5	Ayuntamiento de Huejuquilla el Alto
6	Ayuntamiento de Mezquitic
7	Ayuntamiento de San Martín de Bolaños
8	Ayuntamiento de Santa María de los Ángeles
9	Ayuntamiento de Totatiche
10	Ayuntamiento de Villa Guerrero
11	Ayuntamiento de Encarnación de Díaz
12	Ayuntamiento de Lagos de Moreno
13	Ayuntamiento de Ojuelos
14	Ayuntamiento de San Diego de Alejandría
15	Ayuntamiento de San Juan de los Lagos
16	Ayuntamiento de Teocaltiche
17	Ayuntamiento de Unión de San Antonio
18	Ayuntamiento de Villa Hidalgo
19	Ayuntamiento de Acatic
20	Ayuntamiento de Arandas
21	Ayuntamiento de Cañadas de Obregón
22	Ayuntamiento de Jalostotitlán
23	Ayuntamiento de Jesús María
24	Ayuntamiento de Mexxicacán
25	Ayuntamiento de San Julián
26	Ayuntamiento de San Miguel el Alto
27	Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos
28	Ayuntamiento de Valle de Guadalupe
29	Ayuntamiento de Yahualica de González Gallo
30	Ayuntamiento de Atotonilco el Alto
31	Ayuntamiento de Ayotlán
32	Ayuntamiento de Chapala
33	Ayuntamiento de Degollado

34	Ayuntamiento de Jamay
35	Ayuntamiento de Jocotepec
36	Ayuntamiento de La Barca
37	Ayuntamiento de Ocotlán
38	Ayuntamiento de Poncitlán
39	Ayuntamiento de Tizapán el Alto
40	Ayuntamiento de Tototlán
41	Ayuntamiento de Tuxcueca
42	Ayuntamiento de Zapotlán del Rey
43	Ayuntamiento de Concepción de Buenos Aires
44	Ayuntamiento de Jilotlán de los Dolores
45	Ayuntamiento de La Manzanilla de la Paz
46	Ayuntamiento de Mazamitla
47	Ayuntamiento de Pihuamo
48	Ayuntamiento de Quitupán
49	Ayuntamiento de Santa María del Oro
50	Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano
51	Ayuntamiento de Tecalitlán
52	Ayuntamiento de Valle de Juárez
53	Ayuntamiento de Amacueca
54	Ayuntamiento de Atemajac de Brizuela
55	Ayuntamiento de Atoyac
56	Ayuntamiento de Gómez Farias
57	Ayuntamiento de San Gabriel
58	Ayuntamiento de Sayula
59	Ayuntamiento de Tapalpa
60	Ayuntamiento de Techaluta de Montenegro
61	Ayuntamiento de Teocuitatlán de Corona
62	Ayuntamiento de Tolimán
63	Ayuntamiento de Tonila
64	Ayuntamiento de Tuxpan
65	Ayuntamiento de Zacoalco de Torres
66	Ayuntamiento de Zapotiltic
67	Ayuntamiento de Zapotitlán de Vadillo
68	Ayuntamiento de Zapotlán el Grande
69	Ayuntamiento de Atengo
70	Ayuntamiento de Chiquilistlán
71	Ayuntamiento de Ejutla
72	Ayuntamiento de El Grullo
73	Ayuntamiento de El Limón
74	Ayuntamiento de Juchitlán
75	Ayuntamiento de Tecolotlán
76	Ayuntamiento de Tenamaxtlán
77	Ayuntamiento de Tonaya
78	Ayuntamiento de Tuxcacuesco
79	Ayuntamiento de Unión de Tula
80	Ayuntamiento de Autlán de Navarro
81	Ayuntamiento de Casimiro Castillo
82	Ayuntamiento de Cihuatlán
83	Ayuntamiento de Cuautitlán de García Barragán
84	Ayuntamiento de La Huerta
85	Ayuntamiento de Villa Purificación

86	Ayuntamiento de Cabo Corrientes
87	Ayuntamiento de Puerto Vallarta
88	Ayuntamiento de Tomatlán
89	Ayuntamiento de Atenguillo
90	Ayuntamiento de Ayutla
91	Ayuntamiento de Cuautla
92	Ayuntamiento de Guachinango
93	Ayuntamiento de Mascota
94	Ayuntamiento de Mixtlán
95	Ayuntamiento de San Sebastián del Oeste
96	Ayuntamiento de Talpa de Allende
97	Ayuntamiento de Amatitán
98	Ayuntamiento de Ameca
99	Ayuntamiento de El Arenal
100	Ayuntamiento de Cocula
101	Ayuntamiento de Etzatlán
102	Ayuntamiento de Hostotipaquillo
103	Ayuntamiento de Magdalena
104	Ayuntamiento de San Juanito de Escobedo
105	Ayuntamiento de San Marcos
106	Ayuntamiento de San Martín de Hidalgo
107	Ayuntamiento de Tala
108	Ayuntamiento de Tequila
109	Ayuntamiento de Teuchitlán
110	Ayuntamiento de Acatlán de Juárez
111	Ayuntamiento de Cuquio
112	Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río
113	Ayuntamiento de San Cristóbal de la Barranca
114	Ayuntamiento de Villa Corona
115	Ayuntamiento de San Ignacio Cerro Gordo
116	DIF Municipal de Atemajac de Brizuela
117	DIF Municipal de Colotlán
118	Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Magdalena
119	DIF Municipal de Magdalena
120	Dif Municipal de Tamazula de Gordiano
121	DIF Municipal de Sayula
122	DIF Municipal de Bolaños
123	DIF Municipal de Chimaltitán
124	DIF Municipal de Huejucar
125	DIF Municipal de Huejuquilla El Alto
126	DIF Municipal de Mezquitic
127	DIF Municipal de San Martín de Bolaños
128	DIF Municipal de Santa María de los Angeles
129	DIF Municipal de Totatiche
130	DIF Municipal de Villa Guerrero
131	DIF Municipal de Encarnación de Díaz
132	DIF Municipal de Lagos de Moreno
133	DIF Municipal de Ojuelos
134	DIF Municipal de San Diego de Alejandría
135	DIF Municipal de San Juan de los Lagos
136	DIF Municipal de Teocaltiche
137	DIF Municipal de Unión de San Antonio

138	DIF Municipal de Acatic
139	DIF Municipal de Arandas
140	DIF Municipal de Cañadas de Obregón
141	DIF Municipal de Jalostotitlán
142	DIF Municipal de Jesús María
143	DIF Municipal de Mexxicacan
144	DIF Municipal de San Julián
145	DIF Municipal de San Miguel el Alto
146	DIF Municipal de Tepatitlán de Morelos
147	DIF Municipal de Valle de Guadalupe
148	DIF Municipal de Yahualica de González Gallo
149	DIF Municipal de Atotonilco el Alto
150	DIF Municipal de Ayotlán
151	DIF Municipal de Chapala
152	DIF Municipal de Degollado
153	DIF Municipal de Jamay
154	DIF Municipal de Jocotepec
155	DIF Municipal de la Barca
156	DIF Municipal de Ocotlán
157	DIF Municipal de Poncitlán
158	DIF Municipal de Tizapán el Alto
159	DIF Municipal de Tototlán
160	DIF Municipal de Tuxcueca
161	DIF Municipal de Zapotlán del Rey
162	DIF Municipal de Concepción de Buenos Aires
163	DIF Municipal de Jilotlán de los Dolores
164	DIF Municipal de la Manzanilla de la Paz
165	DIF Municipal de Mazamitla
166	DIF Municipal de Pihuamo
167	DIF Municipal de Quitupan
168	DIF Municipal de Santa María del Oro
169	DIF Municipal de Tecalitlán
170	DIF Municipal de Valle de Juárez
171	DIF Municipal de Amacueca
172	DIF Municipal de Atoyac
173	DIF Municipal de Gómez Farías
174	DIF Municipal de San Gabriel
175	DIF Municipal de Tapalpa
176	DIF Municipal de Techaluta de Montenegro
177	DIF Municipal de Teocuitatlán de Corona
178	DIF Municipal de Tolimán
179	DIF Municipal de Tonila
180	DIF Municipal de Tuxpan
181	DIF Municipal de Zacoalco de Torres
182	DIF Municipal de Zapotiltic
183	DIF Municipal de Zapotitlán de Vadillo
184	DIF Municipal de Zapotlán el Grande
185	DIF Municipal de Atengo
186	DIF Municipal de Chiquilistlán
187	DIF Municipal de Ejutla
188	DIF Municipal de El Grullo
189	DIF Municipal de El Limón

190	DIF Municipal de Juchitlán
191	DIF Municipal de Tecolotlán
192	DIF Municipal de Tenamaxtlán
193	DIF Municipal de Tonaya
194	DIF Municipal de Tuxcacuesco
195	DIF Municipal de Unión de Tula
196	DIF Municipal de Autlán de Navarro
197	DIF Municipal de Casimiro Castillo
198	DIF Municipal de Cihuatlán
199	DIF Municipal de Cuautitlán de Garcia Barragán
200	DIF Municipal de La Huerta
201	DIF Municipal de Villa Purificación
202	DIF Municipal de Cabo Corrientes
203	DIF Municipal de Tomatlán
204	DIF Municipal de Atenguillo
205	DIF Municipal de Ayutla
206	DIF Municipal de Cuautla
207	DIF Municipal de Guachinango
208	DIF Municipal de Mascota
209	DIF Municipal de Mixtlán
210	DIF Municipal de San Sebastián del Oeste
211	DIF Municipal de Talpa de Allende
212	DIF Municipal de Ahualulco de Mercado
213	DIF Municipal de Amatitán
214	DIF Municipal de Ameca
215	DIF Municipal El Arenal
216	DIF Municipal de Cocula
217	DIF Municipal de Etzatlán
218	DIF Municipal de Hostotipaquillo
219	DIF Municipal de San Juanito de Escobedo
220	DIF Municipal de San Marcos
221	DIF Municipal de San Martín de Hidalgo
222	DIF Municipal de Tala
223	DIF Municipal de Tequila
224	DIF Municipal de Teuchitlán
225	DIF Municipal de Acatlán de Juárez
226	DIF Municipal de Cuquío
227	DIF Municipal de El Salto
228	DIF Municipal de Ixtlahuacan de los Membrillos
229	DIF Municipal de Ixtlahuacan del Río
230	DIF Municipal de Juanacatlán
231	DIF Municipal de San Cristóbal de la Barranca
232	DIF Municipal de Villa Corona
233	DIF Municipal de Zapotlanejo
234	DIF Municipal de San Ignacio Cerro Gordo
235	Instituto Zapotlense de la Juventud
236	Instituto Municipal de las Mujeres de Mazamitla
237	Instituto de la Mujer Tenamaxtlán
238	Instituto Municipal de la Mujer del Municipio de Autlán de Navarro
239	Instituto Municipal de la Mujer Yahualicense
240	Instituto Municipal de la Mujer de Zapotlan de Vadillo
241	Instituto de las Mujeres de Cuquío

242	Instituto Municipal de las Mujeres de El Grullo
243	Instituto de la Juventud Yahualica de González Gallo
244	Instituto Municipal de la Juventud Mazamitla
245	Instituto de la Juventud San Gabriel
246	Ayuntamiento de Ahualulco de Mercado
247	DIF Municipal de Villa Hidalgo
248	DIF Municipal de Puerto Vallarta
249	Sistema del Agua de San Martín Hidalgo
250	Agua y Saneamiento del Municipio de Tepatitlán
251	Sistema de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Ameca
252	Junta Intermunicipal de Medio Ambiente Altos Sur
253	Asociación Intermunicipal para la Protección del Medio Ambiente y el Desarrollo Sustentable del Lago de Chapala
254	Junta Intermunicipal de Medio Ambiente de la Costa Sur
255	Consejo Municipal del Deporte de Puerto Vallarta
256	Junta Intermunicipal del Medio Ambiente para la gestión integral de la cuenca del Río Cuahuayano
257	Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de San Miguel el Alto (SAPASMA)
258	Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Mascota
259	Instituto Municipal de la Mujer en Jilotlán de los Dolores
260	Instituto Municipal de la Mujer en San Diego de Alejandría
261	Instituto Municipal de la Mujer en San Ignacio Cerro Gordo
262	Instituto Municipal de la Mujer en San Julián
263	Instituto Municipal de la Mujer en Zapotlán el Grande
264	Junta Intermunicipal de Medio Ambiente de Sierra Occidental y Costa - JISOC
265	O.P.D. Comité de la Feria de Zapotlán el Grande
266	Administración de Estacionómetros para la Asistencia Social de Zapotlán el Grande Jalisco
267	Patronato del Centro Histórico y Franja Turística de Puerto Vallarta
268	Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Atotonilco el Alto (SAPAMA)
269	Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Chapala (SIMAPA)
270	Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Degollado (SIAPADEG)
271	Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de La Barca
272	Sistema de Agua potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de San Ignacio Cerro Gordo
273	Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de San Julián (SAPAJ)
274	Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Talpa de Allende
275	Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tapalpa
276	Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Unión de Tula
277	Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Villa Hidalgo
278	Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zapotlán el Grande
279	Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos (SIMAR SURESTE)
280	Sistema Administrativo Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ixtlahuacán de los Membrillos
281	Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Región Valles
282	Instituto Municipal de Planeación de Lagos de Moreno
283	Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Región Norte del Estado de Jalisco
284	Centro de Salud Ejutla
285	Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Mazamitla, Jalisco
286	Instituto Municipal de las Mujeres de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco
287	Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de la Huerta, Jalisco
288	Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco
289	Junta Intermunicipal de Medio Ambiente Lagunas
290	Junta Intermunicipal de Medio Ambiente del Ayuquila Alto
291	Organismo Municipal de Agua y Saneamiento de Tala, Jalisco
292	Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos (Sur-Sureste)

293	Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Arandas
294	Junta Intermunicipal del Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila
295	Consejo Municipal del Deporte de Yahualica de González Gallo
296	Instituto Tecalitlense de la Mujer
297	Fideicomiso Público de Turismo para la Promoción y Publicidad del Municipio de Puerto Vallarta

En este orden de ideas de acuerdo al Instituto de Información Estadística y Geográfica del Jalisco, los diez municipios que conforman la ZMG, concentran el 62% de la población total del Estado de Jalisco. Por lo anterior se determinó que el 62% de la muestra será de responsables con sede en la ZMG, equivalente a 106 de las 176 verificaciones.

5.1.3. De las Muestras por Sector.

Posterior a la división de los responsables con sede en la ZMG y de los responsables con sede en el interior de Estado, se observó que en la ZMG se encuentran los 7 sectores y en el interior del estado sólo existen dos tipos de sujetos obligados de acuerdo a la clasificación aprobada por el Pleno del Instituto.

En este mismo orden de ideas, la distribución de responsables de cada sector es de la siguiente manera:

ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA		
Sector	Frecuencia	% del total de responsables
Poder Legislativo	2	1.2
Poder Ejecutivo	70	68.8
Poder Judicial	3	1.8
Organismos Autónomos	5	2.9
Administración Pública Municipal	45	19.4
Partidos Políticos	8	5.3
Otros órganos y entes públicos que generen, posean o administren	1	0.6

INTERIOR DEL ESTADO DE JALISCO		
Sector	Frecuencia	% del total de responsables
Administración Pública Municipal	298	100

Con respecto a la muestra en la ZMG se ha determinado que de las veintidós verificaciones se asigne 1 por sector y las 98 restantes se distribuyan conforme al porcentaje que cada sector representa quedando como sigue:

Sector	Responsable a verificar
Poder Legislativo	1 por insaculación
Poder Ejecutivo	1 por insaculación
Poder Judicial	1 por insaculación
Organismos Autónomos	1 por insaculación
Administración Pública Municipal	1 por insaculación
Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Candidatos Independientes	1 por insaculación
Otros órganos y entes públicos que generen, posean o administren	Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción

Sector	Frecuencia / Cantidad	% del total de responsables	verificaciones sin redondeo	Cantidad de verificaciones
Poder Legislativo	2	1.2	1.18	1
Poder Ejecutivo	117	68.8	67.42	67
Poder Judicial	3	1.8	1.76	2
Organismos Autónomos	5	2.9	2.84	3
Administración Pública Municipal	33	19.4	19.01	19
Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Candidatos Independientes	9	5.3	5.19	5
Otros órganos y entes públicos que generen, posean o administren	1	0.6	0.59	N/A

Una vez distribuidas las verificaciones conforme al porcentaje que cada sector representa se asignaron 13 verificaciones, en este sentido aun quedan dos verificaciones por asignar para lo que se mantuvo la cantidad de verificaciones eliminando los enteros y asignando verificación a los dos restos mayores para quedar como sigue:

Sector	Frecuencia / Cantidad	% del total de responsables	verificaciones sin redondeo	Eliminación enteros	Cantidad de verificaciones
Poder Legislativo	2	1.2	1.18	.2	0
Poder Ejecutivo	117	68.8	67.42	.4	1
Poder Judicial	3	1.8	1.76	.8	N/A
Organismos Autónomos	5	2.9	2.84	.8	1
Administración Pública Municipal	33	19.4	19.01	.0	0
Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Candidatos Independientes	9	5.3	5.19	.2	0
Otros órganos y entes públicos que generen, posean o administren	1	0.6	0.59	.6	N/A

Con respecto al interior del Estado se ha determinado que las 70 verificaciones que le corresponden, se designen por insaculación para la totalidad de los sujetos obligados correspondientes a la Administración Pública Municipal.

Hecho lo anterior, las verificaciones totales por sector quedaron como sigue:

Zona Metro Politana de Guadalajara	
Sector	Total de verificaciones
Poder Legislativo	2
Poder Ejecutivo	69
Poder Judicial	3
Organismos Autónomos	5
Administración Pública Municipal	20
Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Candidatos Independientes	6
Otros órganos y entes públicos que generen, posean o administren	1
Total	106

Interior del Estado	
Sector	Total de verificaciones
Administración Pública Municipal	70

5.2. De la Insaculación de las Verificaciones.

Para facilitar la operación de las insaculaciones se ha dividido en dos partes, una relativa a la ZMG y otra al interior del Estado.

5.2.1. Insaculación de los Responsables con Sede en la ZMG.

De acuerdo al punto 5.1.3. de la presente metodología las verificaciones por sector son las presentadas en la siguiente tabla:

Sector	Verificación por Sector	Verificaciones por proporcionalidad	Total de Verificaciones
Poder Legislativo	1	1	2
Poder Ejecutivo	1	68	69
Poder Judicial	1	2	3
Organismos Autónomos	1	4	5
Administración Pública Municipal	1	19	20
Partidos Políticos	1	5	6
Otros órganos	1	N/A	1

5.2.1.1. Insaculación de los Sectores; Poder Legislativo, Poder Judicial, Organismos Autónomos, Partidos Políticos y Otros Órganos

Para la insaculación de estos sectores, se abrirá un libro Excel y se colocará una hoja de cálculo por sector con el listado de sujetos obligados. A dicha columna se aplicará la formula “=INDICE,ALEATORIO.ENTRE”. Dicha fórmula se aplicará, en celdas distintas, tantas veces como verificaciones se vayan a realizar al sector. Los resultados en cada celda serán los sujetos obligados a verificar.

5.2.1.2. Insaculación del Poder Ejecutivo y la Administración Pública Municipal

La insaculación de los sectores correspondientes al Poder Ejecutivo y la Administración Pública Municipal, se hará dividiendo el listado de responsables por sector en cuantiles correspondientes a las verificaciones a realizar e insaculando 1 responsable por cuantil. Para determinar la posición de los cuantiles se aplicará la siguiente formula:

$$Qk = \frac{kn}{Q}$$

Dónde:
Qk = Posición del Cuantil
k= Cuantil que se busca
Q= El total de cuantiles

Una vez que se obtuvo la posición de los cuantiles en cada sector, se abrirá un libro Excel y se colocará una hoja de cálculo por sector con el listado de sujetos obligados, separados en cuantiles. A cada cuantil se aplicará la formula

“=INDICE,ALEATORIO.ENTRE” . El resultados en cada operación, serán los sujetos obligados a verificar.

5.2.2. Insaculación de los Responsables con Sede el Interior del Estado.

El punto 5.1.3. señala que con respecto al interior del Estado se ha determinado que las 70 verificaciones que le corresponden, sean para los sujetos obligados correspondientes a la Administración Pública Municipal.

Para la insaculación de los responsables correspondientes a la administración pública municipal, se dividirá el listado en 70 cuantiles, aplicando la fórmula señalada en el punto 5.2.1.2. Posteriormente en una hoja de cálculo se colocará el listado de sujetos obligados del sector dividido en cuantiles. A cada cuantil se aplicará la formula “=INDICE,ALEATORIO.ENTRE” . Los resultados en cada operación serán los sujetos obligados a verificar.

5.2.2.1. De las Coordinaciones Generales Estratégicas del Poder Ejecutivo del Estado.

En el caso de que como resultado de la insaculación se deba verificar una Coordinación General Estratégica del Poder Ejecutivo del Estado, se seguirá el siguiente proceso:

En una hoja de cálculo se colocará el listado de secretarías que conforman la Coordinación General Estratégica. En una columna diferente se aplicará la formula “=INDICE,ALEATORIO.ENTRE” . El resultado de la operación será la secretaría que se verificará.

Lo anterior derivado del hecho que los Secretarías son sujetos obligados de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, conforme a lo señalado en el artículo 1, numeral 3, que a la letra dice:

- Artículo 1. Ley — Naturaleza y aplicación.
- 1(...)
3. Son sujetos obligados por esta Ley, en el ámbito estatal y municipal, cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, ayuntamientos, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, que lleven a cabo el tratamiento de datos personales.
4. (...)

Aunado a lo anterior, los procesos sustantivos y adjetivos de las Coordinaciones Generales se desarrollan esencialmente al interior del mismo Poder Ejecutivo, tal como señalan los artículos 11, numeral 1, y 13 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

- Artículo 11.
1. Las Coordinaciones Generales Estratégicas, son las dependencias auxiliares del Poder Ejecutivo, que agrupan a las dependencias y entidades por materia y afinidad, para el mejor desarrollo de sus funciones, en la forma y términos que lo disponga el acuerdo que para tal efecto emita el Gobernador del Estado.

(...)

Artículo 13.

1. Las Coordinaciones Generales Estratégicas cuentan con las siguientes atribuciones:

- I. Acordar con la Jefatura de Gabinete sobre el despacho de los asuntos que les corresponden;*
- II. Coordinar y supervisar las dependencias y entidades a su cargo, en los términos del acuerdo respectivo;*
- III. Rendir los informes inherentes a sus funciones, que les sean requeridos por el Gobernador del Estado o el Jefe de Gabinete;*
- IV. Presentar avances sistemáticos y rendir los informes relativos a las dependencias y entidades bajo su coordinación o sectorización, con la periodicidad que le sea requerida por la Jefatura de Gabinete;*
- V. Fortalecer la planeación y el desarrollo de la agenda institucional de administración y gobierno;*
- VI. Planear, programar, organizar y evaluar el funcionamiento de sus respectivas áreas;*
- VII. Formular los proyectos, planes y programas de trabajo de las dependencias y entidades bajo su coordinación o sectorización, incluyendo propuestas inherentes al presupuesto de egresos;*
- VIII. Coadyuvar con la Jefatura de Gabinete, los titulares de las demás Coordinaciones Generales Estratégicas, Secretarías y Entidades, en la formulación de proyectos transversales para eficientar la política pública y la solución de temas de interés común;*
- IX. Proponer al Gobernador del Estado y al Jefe de Gabinete, acciones continuas para el mejor ejercicio de sus funciones;*
- X. Emitir manuales de lineamientos de sus funciones;*
- XI. Firmar convenios de colaboración y refrendar los acuerdos de su competencia, para el cumplimiento de la política estatal;*
- XII. Coordinar acciones tendientes a vigilar el correcto ejercicio de las facultades a cargo de las dependencias y entidades bajo su coordinación o sectorización;*
- XIII. Proponer y gestionar la actualización de las disposiciones reglamentarias relacionadas con las actividades de las dependencias y entidades bajo su coordinación o sectorización, para garantizar una mayor eficiencia y eficacia en la función gubernamental y administrativa;*
- XIV. Participar y coadyuvar en la mejora permanente de los sistemas administrativos;*
- XV. Autorizar, por medio de su titular, los nombramientos de los servidores públicos adscritos de la coordinación respectiva y ordenar a quien corresponda la expedición de los mismos en apego a la plantilla de personal autorizada para cada ejercicio fiscal;*
- XVI. Requerir a las dependencias y entidades bajo su coordinación o sectorización, los informes, avances de sus actividades y evaluaciones de desempeño necesarios para la toma de decisiones; y*
- XVII. Las demás que se prevean en la presente ley, así como los reglamentos correspondientes.*

6. Del Sistema de Tratamiento a Verificar.

El sistema de tratamiento que habrá de verificarse será común entre los responsables, siendo éste el sistema de tratamiento que contiene las nóminas, de este sistema de tratamiento, el proceso que consiste en la publicación del “Las nóminas completas del sujeto obligado en las que se incluya las gratificaciones, primas, comisiones, dietas y estímulos, de cuando menos los últimos tres años, y en su caso, con sistema de búsqueda”, derivado de la obligación estipulada por el artículo 8, fracción V, inciso g).

7. Del Procedimiento de Verificación.

El procedimiento de verificación se realizará conforme a lo establecido en los Lineamientos que Regulan la Facultad de Verificación en Materia de Protección de Datos Personales, del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en adelante Lineamientos de Verificación.

7.1. Del requerimiento de Información.

De conformidad con el Lineamiento Vigésimo Tercero, de los Lineamientos de Verificación, a través de la Dirección de Protección de Datos del Instituto se requerirá al responsable en verificación, para que en un plazo de cinco días presente la siguiente información y documentos:

Del sistema de tratamiento que habrá de verificarse será común entre los responsables, siendo éste el sistema de tratamiento que contiene las nóminas, de este sistema de tratamiento, el proceso que consiste en la publicación del “Las nóminas completas del sujeto obligado en las que se incluya las gratificaciones, primas, comisiones, dietas y estímulos, de cuando menos los últimos tres años, y en su caso, con sistema de búsqueda”, derivado de la obligación estipulada por el artículo 8, fracción V, inciso g), envíe:

Liga al apartado del sitio oficial donde se publica Las nóminas completas del sujeto obligado en las que se incluya las gratificaciones, primas, comisiones, dietas y estímulos, de cuando menos los últimos tres años, y en su caso, con sistema de búsqueda. Derivado de la obligación contenida en el artículo 8, fracción V, inciso g).

Deberá mandarse una liga por cada año de ejercicio de los recursos antes mencionados que el responsable tenga publicados en su portal.

Se solicitará a los responsables su respuesta tanto en soporte físico como en soporte electrónico en un procesador de texto.

En cualquier momento, dentro del procedimiento de verificación, se podrá solicitar información adicional para la sustanciación del procedimiento.

7.2. De la aplicación del Instrumento de Evaluación.

A partir de la respuesta del responsable a la información y documentos requeridos, la Dirección de Protección de Datos Personales del Instituto, aplicará el instrumentos de evaluación de los parámetros del principio de información, conforme a lo señalado en el capítulo 3 de la presente metodología.

7.3. De la resolución del procedimiento.

Una vez aplicados los instrumentos de evaluación, el Instituto resolverá sobre la imposición, o no, de medidas correctivas, así como la apertura, o no, de un recurso de transparencia.